

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

DEPARTAMENTO LEYES

DCION. DE GABINETE
GOBERNACION

8182

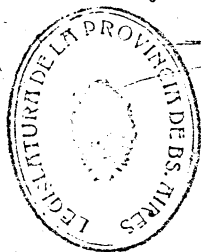
Art. 1º .- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de tierra ubicada en el partido de Salto, caracterizada catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 88, con una superficie de 2 hectáreas, 44 áreas, 55 centiáreas, o lo que en más o en menos resulte de la mensura a practicarse, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el n° 16.300 al folio 81/927 de ese Partido, a nombre de Juan Mirkowski o de quién o quienes sean sus legítimos propietarios.

Art. 2º.- Dónase a la Municipalidad de Salto la fracción de tierra a que hace referencia el artículo anterior, con destino a la ampliación del cementerio público de la ciudad cabecera de dicho partido.

Art. 3º.- Si en el plazo de cinco años a contar de la fecha de la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad, ésta no cumpliera con el destino fijado en el artículo 2º de la presente ley, queda facultado el Poder Ejecutivo a constituir en mora a la donataria y promover las acciones pertinentes para retrotraer el dominio al patrimonio provincial.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la Ciudad de La Plata, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro.



Secretario de la C. D.

Secretario del Senado.